

*E*l Sr. Secretario de la Junta general de Comercio y Moneda de acuerdo del Supremo Consejo de Hacienda en Sala de Gobierno, y dicha Junta me dice con fecha 18 de Mayo anterior lo que sigue.

Con fecha de 29 del mes próximo pasado el Excmo. Sr. D. Martin de Garay ha trasladado al Consejo de Hacienda en Sala de Gobierno y Junta general de Comercio y Moneda la Real orden, que con la misma fecha ha comunicado al Excmo. Sr. Duque Presidente del Real Consejo, y es del tenor siguiente. = "Habiendo dado cuenta al R.R. de lo expuesto por el Secretario de la Junta de Comercio y Moneda, de acuerdo de la misma, sobre la visita que mandó hacer la Sala de Alcaldes á solicitud del Gremio de Peñeros de esta Corte, embargando cantidad de peñes á varios tratantes de este género y quincalla, sobre cuyo negocio habiendo tomado conocimiento el Consejo de Hacienda en Junta de Comercio y Moneda le suscitó competencia la Sala de Alcaldes; y enterado S.M. de que por la Real cédula de 17 de Setiembre de 1807 se cometió á la Junta de Comercio y Moneda la aprobacion y rectificacion de todas las ordenanzas gremiales de comercio, artes y manufacturas, no solo en la parte facultativa, sino en la gubernativa, política y económica, con inhibicion de toda otra Autoridad; se ha servido resolver, que se lleve á debido efecto lo prevenido por dicha cédula, y que ningun Tribunal, sea cual fuere, entorpezca ni embarace las atribuciones del Consejo de Hacienda en Junta de Comercio y Moneda, ni se entrometa por tirado ni pretexto alguno en la economía interior de los Gremios, ni en todo lo que tenga relacion con las ordenanzas que los gobiernan para mejora y fomento de las artes." = Publicada la mencionada Real resolucion en la propia Sala y Junta, ha acordado se cumpla lo que S.M. manda, y en su consecuencia que yo la comunique á V.S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, á cuyo fin le remito el adjunto exemplar de la citada Real cédula; previniéndole al mismo tiempo, que al propio efecto lo haga V.S. saber igualmente á los Subdelegados del distrito de su cargo; dándome aviso de su recibo para ponerlo en noticia de esta Superioridad.

Le traslado á V. acompañándole un exemplar de aquella Real cédula para que dispongan su publicacion, dándole por su parte el mas puntual cumplimiento, y avisándome su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 7 de Junio de 1817.

Antonio de Elola